SOCIEDAD ESPAÑOLA

DE

SALVAMENTO DE NÁUFRAGOS

ANUARIO I

SUMARIO

ACTA DE LA SESION PREPARATORIA PARA CONSTITUIR LA SOCIEDAD.
REGLAMENTO.
LOS NAUFRAGIOS EN LAS COSTAS DE ESPAÑA, CON MAPA.



MADRID
IMPRENTA DE FORTANET
CALLE DE LA LIBERTAD, NÚM. 29

1881

COMUNICACION OFICIAL

APROBANDO EL REGLAMENTO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SALVAMENTO DE NÁUFRAGOS.

Hay un timbre que dice: Gobierno de la provincia de Madrid. — Secretaría. — Negociado 5.°— Núm. 638. —Excelentísimo Señor.—En vista del atento oficio de V. E., fecha 20 de Diciembre último, he acordado aprobar el Reglamento que acompaña de la *Sociedad española de salvamento de náufragos* que trata de establecer en esta corte; y con el fin de que pueda constituirse legalmente, devuelvo á V. E. un ejemplar del expresado Reglamento autorizado con el sello de este gobierno, esperando me manifieste el local donde establece sus oficinas y dé conocimiento con veinticuatro horas de anticipacion cuando ménos del sitio, dia y hora en que celebre sus reuniones la referida Sociedad.—Dios guarde á V. E. muchos años. — Madrid Enero 28 de 1881. — El Conde de Heredia Spínola.—Excmo. Sr. Marqués de Rubalcava.

SOCIEDAD ESPAÑOLA

DE

SALVAMENTO DE NÁUFRAGOS.

El domingo 19 de Diciembre último, tuvo lugar en el salon de sesiones de la Academia de la Historia, el plausible acto de constituirse la *Sociedad Española de Salvamento de Náufragos*, debido á la iniciativa é incesantes trabajos del distinguido escritor D. Martin Ferreiro, oficial de la Direccion de Hidrografía, el que recordarán nuestros lectores, publicó en varios números de esta REVISTA, una interesante Memoria referente á este asunto.

Presidia la sesion el respetable y digno Almirante de la Armada, acompañándole en la mesa presidencial el Excmo. Sr. D. Jacobo de la Pezuela como representante de la Academia de la Historia, y los Sres. Fernandez Duro, Ferreiro y Novo. Representaban asimismo á la Sociedad Económica Matritense los señores Espejo, Cañamaque, Cubas y García Martin. El Sr. Ferreiro, en una sentida y bien razonada disertacion, expuso la necesidad de que se forme dicha Asociacion, y con tal motivo recordó las tentativas que para fundarla habian hecho otros ántes que él, entre ellos el malogrado general Lobo. Citó con mucha oportunidad lo anómalo que sería el que habiéndose creado en España una Sociedad protectora de animales, no pudiera lograr vida la que se consagra á salvar la vida á nuestros semejantes. Excusado nos parece manifestar lo bien que

fué acogida por el público ésta y otras atinadas consideraciones, dada la bondad del tema y el acierto con que lo presentó el Sr. Ferreiro.

Despues hicieron uso de la palabra los Sres. Fernandez Duro y Novo, cuyos discursos fueron celebrados ostensiblemente, y muy en particular la narracion de un hecho referente al caso, ocurrido hace muchos años, llevado á cabo por el capitan del puerto de la Habana; y al citar el Sr. Novo que aquella autoridad de marina, era hoy el Almirante que presidia, dió lugar á la espontánea manifestacion que hemos mencionado ántes.

Tomó la palabra el Almirante, y aunque profundamente conmovido por la sorpresa que le habia causado dicho recuerdo, orígen de las muestras de simpatía que acababa de recibir, pronunció un sentidísimo discurso que fué calurosamente aplaudido en varias ocasiones, y declaró constituida la *Sociedad Española de Salvamento*, bajo el patronato de S. M. la Reina y la proteccion de S. A. la Infanta Doña Isabel.

Fué aprobado por unanimidad el Reglamento provisional que presentó el Sr. Ferreiro, y que es el mismo que aparece en la Memoria citada al principio: tambien fué aceptada la candidatura presentada para que forme la Junta, que es la que se menciona en el acta que á continuacion insertamos.

En aquellos momentos recibió el Presidente una carta del Senador D. Enrique Puig, anunciando el donativo de 500 pesetas, el de D. Celedonio del Val con 1.000 y de otros varios.

El Sr. Ferreiro fué nombrado por aclamacion socio de mérito; le felicitamos sinceramente por ello, justa recompensa por el brillante éxito que ha logrado con su incansable celo y constancia, y deseamos sea coronada su obra con el desarrollo y prosperidad á que es acreedora tan humanitaria Asociacion.

(*Revista General de Marina.*—Enero 1881.)

ACTA DE LA SESION PREPARATORIA

PARA FUNDAR LA

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SALVAMENTO DE NÁUFRAGOS.

Abierta la sesion á las dos y media de la tarde del 19 de Diciembre de 1880, en el local de la Real Academia de la Historia y bajo la presidencia del Excmo. señor marqués de Rubalcava, Almirante de la Armada, componiendo la mesa el Excmo. Sr. D. Jacobo de la Pezuela, el Ilmo. Sr. D. Cesáreo Fernandez Duro y los Sres. D. Martin Ferreiro y D. Pedro de Novo y Colson, hallándose en el estrado en representacion de la Sociedad Económica Matritense los Sres. Cañamaque y Cubas, se comenzó dando cuenta el Sr. Novo, de las siguientes comunicaciones.

La Sociedad Económica Matritense, accediendo á lo solicitado por el Sr. Ferreiro, y aprobando el dictámen que presentó el ponente Sr. D. Francisco Cañamaque, le remitió el oficio que sigue:

«*Sociedad Económica Matritense.*—Examinadas en la seccion de intereses morales la atenta solicitud de V. y la *Memoria sobre salvamento marítimo* que la acompañaba, y despues de deliberarse detenidamente sobre el asunto en dicha seccion, la Sociedad ha aprobado el dictámen de aquélla.—En su virtud, la Sociedad manifiesta á V. por mi conducto que agradece el haber acudido á ella en primer término para la exposicion de sus humanitarias ideas; que dará á éstas el apoyo material que fuese posible; y que se ofrezca á V. el local de la Económica para celebrar las juntas necesarias para la organizacion de la *Sociedad Española de Salvamento de Náufragos* hasta que tenga local propio.—Lo que tengo el gusto de participar á V. para su satisfaccion y demás efectos. Dios guarde

á V. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1880.—*El Secretario primero*, LUIS MARÍA DE TRO.—Sr. D. Martin Ferreiro.»

«San Sebastian y Diciembre 9 de 1880.—Sr. D. Martin Ferreiro.—Madrid.—Muy señor mio y de todo mi respeto: Segun le prometí á V. en esa, convoqué la Junta de esta Sociedad de *Salvamentos Marítimos*, y habiéndoles presentado su *Memoria* de V. para la creacion de la Sociedad general, y leido el artículo que se refiere á las sociedades ya constituidas, lo encontraron bien y no presentaron ninguna dificultad á la idea de fundirse ésta en la central, conservando, por supuesto, su nombre. Como comprendo que le servirá á V. de satisfaccion la noticia, me apresuro á comunicársela. Sabe V. que interesado yo en todo lo que se refiere al salvamento marítimo, le agradeceré me participe toda noticia satisfactoria referente á su gran proyecto, y considéreme V. completamente á su disposicion para todo lo que de aquí pueda necesitar.—Sin más por hoy me repito de V. atento afectísimo amigo S. S. Q. B. S. M.—ANTONIO GOROSTIDI.»

«*Sociedad de Salvamentos Marítimos de Santander.*—Enterada esta Junta Directiva de los loables propósitos de V. para constituir la *Sociedad Española de Salvamentos Marítimos*, ha acordado por unanimidad adherirse á su pensamiento, y acepta desde luégo el Reglamento tal como se halla redactado en su *Memoria.*—Lo que tengo la satisfaccion de participarle, no dudando que obra tan humanitaria á la par que patriótica hallará el debido apoyo en la Junta preparatoria que se verificará en esa el dia 19 del corriente.—Dios guarde á V. muchos años.—Santander 17 de Diciembre de 1880.—*El Presidente*, ARTURO CLEMENTE.—Sr. D. Martin Ferreiro, Madrid.»

«A disposicion de la Sociedad, y para los primeros é imprescindibles gastos que ocurran, existen en poder de D. Martin Ferreiro, 1.000 reales que le han remitido los oficiales de Marina Sres. D. Joaquin Bustamante, D. José Morgado, D. Antonio Cano, D. Emilio Hédiger, D. José Romero Guerrero,

D. José Ruiz Rivera, D. Alberto Balseyro, D. Manuel Costilla, D. José María Barrera y D. Francisco Rivera. Ha entregado tambien como limosna otros 100 reales el súbdito francés M. Adolphe Bacot. Por último, han pedido muchas personas su inscripcion como socios.»

Acto seguido el señor Presidente, concedió la palabra al Sr. Ferreiro, quien pronunció su discurso en estos términos:

Señores:

Amparado por el nombre respetable del señor Almirante de la Armada, es únicamente como puedo atreverme á dirigir mi voz á tan distinguida concurrencia.

Al comenzar, mi primer cuidado, mi primera obligacion, que gustoso cumplo, es tributar público testimonio de gratitud á la Real Academia de la Historia que generosa nos da hospitalidad en este dia; y á la Sociedad Económica Matritense que nos ofrece su casa para lo sucesivo, miéntras la de Salvamento no la tenga propia. Recíbanlo, pues, los dignos representantes de entrambas ilustres corporaciones, ya que han tenido la bondad de honrar el acto con su asistencia.

La idea que hoy nos congrega es, señores, la que hace muchos años me domina, el salvamento de náufragos.

Encargado desde 1866, de formar la estadística de los naufragios que acontecen en las costas de España é Islas Baleares, y que publica el *Anuario de la Direccion de Hidrografía*, quedé tan impresionado por la lectura de los partes oficiales, lacónicos pero verdaderos y elocuentes relatos de dramas espantosos, que se fué introduciendo en mi conciencia, primero, el deseo, despues la obligacion moral de procurar el remedio posible á semejantes desgracias. Y que éstas merecen fijar la atencion de España se reconoce, sabiendo que, en los últimos quince años se han perdido en nuestras costas por entero cerca de mil barcos de varias nacionalidades y de diversos portes y han perecido sobre 1.800 hombres.

En Inglaterra, por cada 100 siniestros marítimos completos

sucumbe el 43 por 100 de náufragos; en Francia el 51 y en España el 92,5.

¿Quereis saber el secreto de esta desconsoladora diferencia? Es bien sencillo de explicar. Funcionan en la Gran Bretaña 584 aparatos de salvamento distribuidos en centenares de estaciones; en Francia más de 100 principales y otros muchos secundarios, y en España sólo existe un bote salvavidas en Barcelona, sostenido ántes por la Junta de Obras del puerto y hoy á cargo de la Marina; una estacion de cohetes en Santander; y sólo una Sociedad bien organizada, que es la Humanitaria de salvamentos marítimos de San Sebastian. Por cierto, que ya habeis podido juzgar del patriotismo con que estas dos Sociedades se prestan á fundirse en la española si llega á formarse; desde aquí les envio los más sinceros plácemes y el más profundo reconocimiento. *(Murmullos de aprobacion.)*

Para llevar á cabo mi propósito, creí en un principio que bastaría llamar la atencion pública en la prensa; desgraciadamente ni mi voz, ni la muy autorizada de mi distinguido amigo el Sr. Fernandez Duro, ni los nobles esfuerzos que ántes habia hecho el hoy difunto general D. Miguel Lobo, lograron el más pequeño resultado.

Esta apatía reconoce, á mi ver, por causa, una dificultad insuperable; desde la Puerta del Sol no se ven las olas del mar embravecido; los habitantes de la corte, por lo general, no conocen el espectáculo aterrador de un naufragio; ¡otra sería la suerte de España si tal sucediera!

Ya que esto no es posible, supla la nunca desmentida caridad española antiguos yerros; sirva Madrid, ya que por desgracia para la Marina está situado en medio de la Península, sirva, digo, de asiento á la Sociedad Nacional de Salvamento de Náufragos; que recoja los donativos, los reparta próvida por el litoral é imprima la indispensable unidad á la obra bienhechora.

Las juntas locales, conocedoras de las necesidades de cada puerto, utilizarán los socorros que se les faciliten, mediante á instrucciones generales. El Reglamento, que se ha repartido entre los concurrentes, contiene los pormenores necesarios para comprender la organizacion de la Sociedad.

Afortunadamente, no son precisos grandes esfuerzos ni enormes dispendios; á veces, un cañon, un cohete, un fusil, bastan para enviar al buque náufrago una cuerdecilla delgada por medio del proyectil inofensivo ó de la flecha embotada y salvadora; la tripulacion recoge aquella cuerda, y con ella otras más gruesas, por medio de las cuales se traslada á la orilla una por una todas las personas que la componen, salvándose de una muerte horrible y segura.

Otras veces, cuando la costa se halla sembrada de bancos ó escollos y el naufragio, por esta causa, ocurre más léjos de la tierra, es preciso emplear los botes salvavidas, embarcaciones construidas *ad hoc* y tripuladas por robustos y expertos marineros: tales aparatos son algo más costosos, pero las costas de España son bastante limpias y no se necesita tanto número de botes como en otras partes.

El coste aproximado de los aparatos lanza-cabos viene á ser el de 2.000 reales y el de un bote salvavidas entre 40 y 50.000. Exigen un gasto anual de 2.000 reales los primeros y de 6 á 7.000 los segundos.

Todas las naciones marítimas poseen estos y otros medios para socorrer á los náufragos, para aliviar la suerte de los que se dedican á la penosísima vida del mar ó de los muchos que tienen la obligacion de cruzar el Océano.

España, que debe á la Marina tantos dias de gloria, y que en ella tiene fundadas esperanzas para el porvenir, debe establecer al punto la Sociedad de Salvamento: fundémosla, pues, á imitacion de la inglesa y de otras muchas que hoy existen, libre y sostenida por la caridad nacional. Desde ahora cuenta con el alto patronato de S. M. la Reina y la proteccion de S. A. la señora Infanta doña María Isabel, que dan noble ejemplo á toda mujer española, ejemplo que no ha de ser infructífero. *(Muestras de aprobacion en el auditorio.)*

Por otra parte, ¿no sería bochornoso, señores, que floreciendo en España una Sociedad protectora de animales, no pudiera constituirse otra protectora de hombres, y de hombres tan dignos de auxilio como lo son nuestros intrépidos cuanto desgraciados navegantes? *(¡Muy bien!)*

Y no se crea por esto que yo reproche la creacion de la protectora de animales, séres por cierto á quienes nunca debe tratarse con crueldad: *(¡Bien, muy bien!)* pero sí afirmo una y mil veces, que ántes son las protectoras de hombres *(Prolongados aplausos)* y que faltando éstas, cuando son tan precisas, puede parecer aquélla (permítaseme la frase) una pueril *sensiblería*.

Réstame sólo dirigir á mis oyentes algunas súplicas: es la primera que aprueben, para evitar innecesarias demoras y siquiera sea interinamente, la candidatura de la Junta Directiva y los Estatutos que he formado despues de estudio detenido, sin perjuicio de modificar la una y corregir los otros, como se juzgue conveniente, cuando la Sociedad se haya constituido. La segunda es que se nombren socios de mérito al señor Fernandez Duro y al iniciador de la Sociedad humanitaria de Guipúzcoa, D. Antonio Gorostidi, adalides ámbos de sobresaliente mérito en las campañas del salvamento marítimo. *(Asentimiento general.)* Mi tercera y última súplica es que hoy mismo dejeis constituida la Sociedad Española de Salvamento de Náufragos: hecho esto, debemos comenzar planteando, á medida que los recursos lo permitan, el mayor número posible de estaciones, primero con aparatos lanza-cabos, de que ántes hablé, porque son los ménos costosos y propios para nuestras limpias costas, y más tarde con los más completos y caros ó sean los botes salvavidas.

Dice un nuestro compatriota que un átomo de plata, otro de caridad y otro de valor, suman reunidos, infinitos quintales de progreso; he puesto modestamente los dos primeros; he sacado fuerzas de flaqueza para poner el poco valor que tengo, y confieso que bien lo necesito en este instante: traducid mi atrevimiento no como soberbia ni como valor, sino como humilde sacrificio hecho en aras del salvamento de náufragos. *(Grandes aplausos.)*

Si formais esta Sociedad española, mi mision habrá terminado; sólo entónces os ruego que acepteis para ella como limosna anticipada, los pequeños gastos hechos para llegar al momento actual; que me concedais el honor de contarme entre

sus fundadores; y, por último, que entregueis en manos más aptas y experimentadas la direccion de nuestra humanitaria empresa. He dicho. *(Muchos bravos y grandes y prolongados aplausos.)*

Fueron nombrados por aclamacion socios de mérito, los señores Fernandez Duro y Gorostidi.

A continuacion, el Sr. Fernandez Duro leyó el discurso, cuyo texto es como sigue:

SEÑORES:

Por mal síno de España, sin duda, estableció el rey D. Felipe II la capital de sus vastos dominios en este lugar cercado de monótonos y estrechos límites, que así como reducen la percepcion de los objetos materiales, así influyen tambien para empequeñecer el pensamiento.

En el litoral, donde se descubre el horizonte de la mar, que es hermosura del paisaje, camino de la brisa saludable, lecho del sol que él adorna con nácar y púrpura y oro, en tonos que no cabe concebir ni ménos imitar, siente el espectador una atraccion inexplicable, un vago deseo de traspasar esa línea indefinida y misteriosa, como lo hacen las blancas velas que tras él van desapareciendo. Considera la nave, maravillosa fábrica que ha puesto en relacion á todos los pueblos de la tierra, generalizando sus conocimientos y cambiando sus productos. La ve llegar trayendo cuanto apetece el deseo para la comodidad de la habitacion, el lujo del vestido ó el regalo de la mesa, y pensando en la trabajosa vida del marino que la conduce y maneja, siente despertar hácia él una simpatía no exenta de reconocimiento.

Porque el horizonte luminoso y espléndido, cuando el sol en su ocaso lo colorea, se cubre á veces con espeso celaje, sobre cuya oscuridad tenebrosa sólo brilla la cresta fosforescente de la ola que se alza imponente, y entónces crujen los miembros de esa nave que lucha contra el temporal, y la voz del marinero,

calado, aterido, oscilando en los palos que requieren el ejercicio de su musculatura, se pierde en el espacio, llevada por el viento ahuracanado. Si el empeñado combate ocurre en las proximidades de la tierra; si el ariete hidráulico, más fuerte que el acero y que el vapor, destroza alguna de las piezas principales de la impulsion de su adversario, el arrogante bajel es lanzado sobre los escollos, donde perece aplastado y deshecho.

Todavía en este caso, cuando la costa es hospitalaria, queda al tripulante esperanza de salvacion: los hombres que han inventado morteros, cañones y fusiles para destruirse, han discurrido otros, que en vez del proyectil mortífero, arrojan sobre la nave perdida un cabo con que se logra establecer una vía aérea, que es paso de la muerte á la vida: han ideado embarcaciones insumergibles, máquinas fumigatorias, espéculos, confortantes, abrigos, un arsenal con que disputan la existencia del náufrago á la Parca. Cuando en la costa no hay prevencion ni amparo (y así están las nuestras, aunque sea penoso declararlo), una horrible agonía, una muerte, la peor de las muertes, lenta, desesperada, atroz, pone fin al combate dicho, sin gloria, sin testigos, sin recordacion...!

Todo esto se ignora en la villa coronada de Madrid, donde á setecientos metros sobre el nivel del mar se agita y bulle medio millon de individuos. Para los más, la nave, el huracan y la rompiente, son cosas legendarias; el naufragio, un accidente que no merece más que las cuatro líneas de la gacetilla en que se encierra el drama; y así es excepcion entre las naciones de Europa la nuestra, dejando hasta ahora al cuidado de la Providencia el auxilio de los desdichados que en mal hora embarrancan en las playas. Es necesario que un suceso fenomenal, que un infortunio inmenso, como el de la galerna del Cantábrico ocurra, para que vibren las cuerdas del sentimiento en esta capital. Entónces todo parece poco para enjugar el llanto de las viudas y acudir al amparo de los huérfanos, que, eso sí, nunca fué sordo á voz de angustia el oido español.

¿Pero no sería mejor y más fácil que remediar la desgracia,

prevenirla? ¿No lo enseña harto bien á nuestro genio indolente y voluble, el conocido epigrama:

El señor don Juan de Robres
con caridad sin igual,
hizo este santo Hospital
y tambien hizo los pobres?

Un hombre de inquebrantable energía, cuya memoria hoy más que nunca es oportuno recordar con respeto y con cariño, el contraalmirante D. Miguel Lobo, quiso implantar entre nosotros la institucion de salvavidas, y tanto perseveró en la idea, repitiéndola uno y otro dia en el periódico, en el folleto, en el grabado, en el libro, que venciendo la dificultad mayor, consiguió adquirir un material costoso, que se distribuyó en los puntos del litoral donde podia ser mejor empleado. El plan fracasó, sin embargo; acaso la ocasion no era oportuna ó se halló infranqueable el camino que se juzgaba más llano; mas no por ello han sido infructuosos los trabajos de aquel ilustrado general, que con el título adquirido de bienhechor de la humanidad, tendrá á su tiempo el de fundador de los salvamentos en España. Ved, señores, cómo germina y se extiende la semilla que dejó sembrada; ved en el Sr. Ferreiro su primer imitador en la constancia, en la abnegacion, en la confianza del éxito. Desde el año de 1868 en que, si no me engaño, aparecieron sus primeros artículos en *La Época*, viene con el teson y la fe de un misionero, repitiendo sus excitaciones: á él se debe la formacion y publicacion ánua de la estadística y de la *Carta de naufragios* en las costas de la Península, y la aparicion del mejor libro ilustrado que en castellano se ha escrito acerca de esta materia. Cada vez que un siniestro, saliendo de la esfera comun ha dado motivo para herir la imaginacion, la voz de Ferreiro se ha hecho oir en favor de los míseros mareantes, hasta que por coronamiento de su obra benéfica, ha llegado á la solemnidad de este dia, que representa muchos otros de preocupacion y de trabajo.

No es dudoso que de aquí surgirá la Asociacion central que dote á nuestra patria de un adelanto que añadir á los de la se-

rie progresiva que va consiguiendo, y que haga acercarse más confiados á nuestras costas á los navegantes extranjeros. Puesta la empresa bajo la proteccion de S. M. la Reina y de S. A. la Infanta doña Isabel, y al amparo de las señoras, cuya presencia nos demuestra su simpatía, es segura la existencia de la institucion salvadora, porque ¿qué obstáculos habrá que no sepan vencer las damas españolas, cuando hallan ocasion de emplear el inagotable tesoro de su caridad?

Debemos contar por otro lado que el Gobierno, que jamás ha negado su valiosa cooperacion á proyectos honrosos, la dará generosamente al que se inicia ahora. Está en cierto modo en el deber de estimularlo, ya que excitado por la opinion pública suprimió los gremios de mareantes, que eran los que de antiguo tuvieron á su cargo el auxilio de los siniestros marítimos, y habiéndoles sucedido en la recaudacion de los derechos que disfrutaban, nada ha creado en su indispensable reemplazo. Prestarán su concurso tambien las Compañías de Seguros, las de navegacion mercantil, las de consignacion y embarcos; lo dará crecidísimo la prensa periódica, y no quedará ciertamente rezagada la Marina militar en lo que considera obligacion fraternal.

¿No creeis que constituida la Asociacion, será dia de júbilo y fiesta aquel en que se convoque á junta general para dar cuenta de los primeros resultados, contando entre ellos una sola vida rescatada? ¿No nos parecerá, despues de oirlo, más pura la atmósfera, más brillante el sol, más hermoso cuanto nos rodea? No hará la satisfaccion entónces que nosotros mismos nos creamos mejores de lo que somos? Pues compremos, señores, este goce celestial con el sacrificio de alguna de nuestras diversiones ordinarias.» *(Aplausos prolongados.)*

Concedida despues la palabra á D. Pedro de Novo y Colson, comenzó por declarar que se le habia otorgado la gratísima mision de dirigirse á las damas españolas, porque necesitando mayor bondad é indulgencia que otro alguno, estaba persuadido de encontrarla, puesto que en el corazon de la mujer la indulgencia y la bondad tienen su asiento. Demostró luégo que la mujer es la parte más interesada en que se consolide y

prospere nuestra benéfica institucion, pues todos los náufragos que perecen dejan tras sí sumidas en el abandono ó el desconsuelo alguna mujer, ya sea madre, esposa ó hija. Y como ninguna puede juzgarse libre de que jamás padezca los horrores de un naufragio algun sér querido suyo, debe contribuir oportunamente á que se establezcan en las costas eficaces medios de auxilio.

Despues hizo votos por que, siguiendo el ejemplo de S. M. la Reina, bajo cuyo patronato se constituye la Sociedad, de la infanta doña Isabel, protectora de la misma, y de las distinguidas señoras allí presentes, responda todo el país, todas sus clases sociales á tan humanitaria idea.

Recordó que si bien los Estatutos de nuestra Sociedad señalan premios varios para los que más se distingan por su audacia, no hacen mencion del premio más hermoso que puede otorgársele á un salvador heróico; dicho premio es el aplauso de la mujer; y considerando el momento oportunísimo, dijo que lo solicitaba para un hecho que iba á relatar.

Hace muchos años, un bergantin inglés se perdió en la entrada de un puerto de las Antillas, entre rompientes tan peligrosas que dificultaban en extremo llevar socorro á la tripulacion. Pero el comandante de marina de aquel puerto no vaciló un instante, y partió con su falúa hácia el bergantin, ya casi deshecho. Aquí mencionó el orador los horrores de la lucha entablada con las olas por el valiente marino, y cómo, ya próximo al buque náufrago, fué arrastrado por un golpe de mar que anegó la falúa y que le puso en inminente riesgo de morir ahogado; y cómo despues de deber su salvacion á uno de sus marineros, pudo ganar la costa, y cómo, en fin, apénas recobró las fuerzas, volvió á embarcar de nuevo, volvió á probar fortuna su doble brio, y el cielo le condujo victorioso hasta el buque náufrago, logrando salvar la vida de los diez y ocho hombres que componian su tripulacion.

El Gobierno inglés, agradecido y admirado, le premió enviándole un magnífico sable de honor; «pero, continuó el señor Novo, decidme, señoras, si ese salvador generoso se presentára aquí, ¿qué puesto le otorgaría nuestra Sociedad? ¿Quién

con mejor derecho podria elevar en ella su voz y servir á todos de preclaro ejemplo? Pues bien; entre nosotros está, y me obliga á descubrirlo un sagrado deber: el porvenir de nuestra institucion. *(Movimiento de atencion en el auditorio.)* Porque nadie negará su concurso al que jugó dos veces la vida por salvar la de los náufragos; al que deshizo y conjuró los mares de lágrimas y torrentes de amargura, que sin su valor hubieran salido desbordados de muchos ojos y de muchos corazones. No; yo no debo vacilar en descubrirlo, aunque provoque su enojo, aunque me imponga silencio. El puerto de la isla de Cuba fué el de la Habana; el bergantin inglés fué el *Gulf-Stream*, y el salvador de todos los tripulantes fué el mismo á quien hoy, por tan honrosos títulos, hemos elegido Presidente, fué el Almirante de la Armada.»

Una explosion de entusiasmo siguió á esta revelacion, y prolongados aplausos, vivas y aclamaciones al almirante Rubalcava. El Presidente, visiblemente conmovido, saludó á la concurrencia, y cuando se restableció el silencio, el Sr. Novo terminó brevemente su discurso con algunas consideraciones sobre las inmensas ventajas que reportará nuestra Sociedad, así como ésta no aspira á otro premio que á ser bendecida y amada en todos los hogares.

Inmediatamente se levantó el señor Presidente, y con profunda emocion, dijo:

«Señores: Por gratitud y por deber diré algunas palabras. El recuerdo del Sr. Novo y vuestros aplausos me han afectado. Yo no hice más de lo que cualquiera de vosotros hubiera hecho en mi lugar. Llevado por el natural impulso de mi corazon, creido que iban á perecer semejantes mios, me lancé á socorrerlos. De otro modo, no hubiera cumplido con mi deber, porque el hombre debe ajustar todos sus actos á los buenos principios, y recordarlos en su vejez para morir tranquilo. Doy gracias muy expresivas á todos los que han acudido al llamamiento que les hemos hecho para constituir la Sociedad Española de Salvamento de Náufragos, y muy especialmente á las caritativas damas que honran y dan mayor importancia y brillo á esta solemnidad. Y doy gracias tambien y felicito al

Sr. Ferreiro, que tiene hoy la dicha de ver constituida, merced á su entusiasta iniciativa, una Sociedad tan humanitaria, tan indispensable en nuestra patria y tan conforme con los principios morales y religiosos que nos mandan ayudarnos y socorrernos en nuestras necesidades y peligros. He dicho.»

Al terminar esta improvisacion tan noble y levantada, la concurrencia, profundamente conmovida, tributó al señor Presidente una ovacion indescriptible. Las señoras, puestas de pié, agitaban sus pañuelos, dando vivas al Almirante, y las lágrimas asomaban á muchos ojos, en tanto que las manos aplaudían como si no pudieran acabar.

Pasados algunos minutos se leyó una proposicion del señor Cañamaque, cuyo texto es el siguiente: «Pido á la Junta se »sirva nombrar por aclamacion primer socio de mérito, libre »de cargos, al modesto y humanitario Don Martin Ferreiro, »iniciador y fundador de la Sociedad Española de Salvamento »de Náufragos, y á cuyo impulso nos vemos reunidos aquí para »constituir definitivamente su grande obra de caridad y de »filantropía. Madrid 19 de Diciembre de 1880.—FRANCISCO CA»ÑAMAQUE.» Así se acordó por aclamacion.

Preguntado por el que suscribe si se aprobaban los Estatutos y candidaturas de los señores que han de componer la Junta Directiva, presentados por el Sr. Ferreiro, lo fueron por unanimidad:

PRESIDENTES HONORARIOS.

Excmo.	Señor	Ministro	de Marina.
»	»	»	de Fomento.
»	»	»	de Gobernacion.
»	»	»	de la Guerra.

IDEM EFECTIVO.

Excmo. Señor Marqués de Rubalcava.

VICEPRESIDENTE HONORARIO.

El Presidente de la Económica Matritense.

IDEM EFECTIVOS.

Excmo. Sr. D. Juan Romero Moreno.
Excmo. Sr. D. Eliseo Sanchiz.

VOCALES.

Excmo. Sr. D. Hilario Nava.
» » Conde de Luna.
» » Marqués del Viso.
» » Marqués de Vinent.
» » D. Fernando Colon.
» » D. Francisco Gorostidi.
» » D. Luis G.ª Martin.
» » D. Antonio de Vivar.
» » D. Adolfo Navarrete.
» » D. Martin de Zavala.
» » D. Eduardo Saavedra.
» » Conde de Torrepando.
» Duque de Almodóvar.

Excmo. Sr. Marqués de Villanueva de Valdueza.
Ilmo. Sr. D. Francisco Javier de Salas.
» » D. Cesáreo Fernandez Duro.
» » D. Prudencio Urcullu.
» » D. Enrique Zuloaga.
» » D. Fernando Leon y Castillo.
» » D. Arístides Fernandez.
» » D. Martin Ferreiro.

SECRETARIO GENERAL.

Sr. D. Pedro de Novo y Colson.

El Secretario dió cuenta de haberse recibido en la presidencia dos adhesiones, una del senador del Reino, D. Fernando Puig, suscribiéndose por 500 pesetas, y otra del Sr. D. Celedonio del Val, por 250 pesetas. Por último, el señor Presidente declaró constituida la Sociedad Española de Salvamento de Náufragos, bajo el patronato de S. M. la Reina (q. D. g.) y la proteccion de S. A. R. la Infanta Doña María Isabel. Acto seguido se levantó la sesion. Eran las tres y media.—Madrid 19 de Diciembre de 1880.—*El Secretario general*, PEDRO DE NOVO Y COLSON.

ESTATUTOS

DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE

SALVAMENTO DE NÁUFRAGOS,

APROBADOS INTERINAMENTE EN LA JUNTA GENERAL

CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 1880.

SOCIEDAD ESPAÑOLA

DE

SALVAMENTO DE NÁUFRAGOS.

Acordada por la Comision ejecutiva la reimpresion de los Estatutos presentados en la sesion de 19 de Diciembre de 1880 y aprobados interinamente, se copian íntegros con el prólogo y advertencias que contenian los originales, introduciendo en ellos una ligera modificacion y una adicion de las que se dará cuenta á la Junta general; por aquélla se amplía á 40 el número de individuos que componen el Consejo superior, y por ésta se agrega la primera parte que sobre organizacion y servicio de las brigadas voluntarias de salvamento del puerto de Santander contiene el Apéndice V de la *Memoria sobre el salvamento marítimo* publicada por D. Martin Ferreiro.

Madrid 15 *de Enero de* 1881.

El Secretario General,

PEDRO DE NOVO Y COLSON.

En la *Revista General de Marina* hemos publicado una Memoria para demostrar la conveniencia de establecer una Sociedad española de salvamento de náufragos, demostracion bien fácil porque no habrá persona de rectos sentimientos que pueda negarla, por escasas nociones que tenga acerca de lo relativo á la penosa vida de mar.

En la imposibilidad de reproducir aquel escrito, bastará citar algunas cifras y sobre ellas hacer breves consideraciones.

Segun la estadística de naufragios llevada en la Direccion de Hidrografía desde 1866, ocurren por término medio anual 97 siniestros marítimos en las costas españolas; de ellos resultan sobre 70 pérdidas totales de buque y cargamento, y perecen 119 á 120 personas en el mismo período.

Para aminorar estas desgracias, y despues de algunas tentativas infructuosas, el salvamento de náufragos se encuentra hoy reducido en España á la estacion de un bote salva-vidas, creada en Barcelona el año 1877; á los elementos que se ha proporcionado la reciente Sociedad de San Sebastian, organizada el año 1878, y los escasos que se plantearon hácia la misma época en el puerto de Santander.

Es decir, que en 2.446 kilómetros de costa posee dos estaciones novísimas, miéntras que Inglaterra tiene guarnecido su litoral con 310 de botes salva-vidas y 274 de aparatos lanza-cabos, habiendo salvado su Institucion nacional 26.688 personas desde su fundacion en 1824. En las costas francetas hay 54 estaciones de botes y 90 de lanza-cabos; Bélgica posee ocho de las primeras y siete de las segundas; Holanda,

20 y 10 respectivamente; Dinamarca, 26 y 39; Suecia y Noruega, 16 y 10; Alemania, 60 y 36; Estados-Unidos, 66 y 10; Rusia, Italia y hasta Turquía y China, crean estaciones ú organizan sociedades de salvamento como obra caritativa y justísima recompensa que debe la patria á servidores que pasean su bandera por los mares y arrastran una vida penosa en continuo é inminente peligro.

España está obligada por decoro nacional, ya que no lo estuviera por sus generosos impulsos, á imitar el ejemplo de las demás naciones, fundando una asociacion para el socorro de los náufragos.

Madrid, ya que por desgracia para la Marina no está situado en punto desde donde se vieran los trágicos siniestros que en la mar ocurren, puede y debe plantear una Sociedad central que se limite á recaudar los fondos que la caridad nacional le proporcione y distribuirlos equitativamente, impulsando el benéfico servicio del salvamento en las diversas localidades marítimas.

A este fin deben congregarse personas que gozan merecido prestigio para nombrar la Junta organizadora de la Sociedad de salvamento y discutir el adjunto proyecto de los Estatutos.

En aquel momento daremos por terminada nuestra mision, considerando el logro de la empresa como el premio más halagüeño á nuestro insignificante trabajo y buen deseo.

MARTIN FERREIRO.

ADVERTENCIAS.

Antes de ocuparnos de los Estatutos indicaremos algunas ideas, útiles quizá, para la futura Junta organizadora de la Sociedad.

Dicha Junta debe, á nuestro juicio, buscar el apoyo de la prensa, que de seguro no rehusará, tratándose de un pensamiento patriótico. Asimismo organizará la publicacion de un *Boletin*, en el que inserte lo concerniente á los actos de la Sociedad.

Convendrá solicitar de quien corresponda que la Sociedad sea declarada como institucion de utilidad pública; conseguida tan justa peticion, y con ella el apoyo del Gobierno, impetrar de éste que vaya entregando los aparatos de salvamento á medida que la Sociedad posea recursos para utilizarlos y sostenerlos.

En los pueblos del litoral donde deban plantearse los medios de salvamento pedirá á sus municipios que cedan algun local, si lo hubiere, para los aparatos ó el terreno para construir las casetas.

Fomentará activamente la creacion de Juntas locales en el litoral, ofreciendo dotar de los medios de salvamento que sean adecuados, á los que se comprometan á sostenerlos en estado de prestar servicio.

Invitará á las que hubiere establecidas á fundirse en la general, sin perder el nombre que hubieran adoptado, para lo cual habrán de sujetarse al Reglamento aprobado, auxiliándolas entónces á proporcion de los recursos que hubiere. Si no accediesen á ello, las considerará libres para los

efectos de esta Sociedad, sin perjuicio de admitirlas cuando se conformen con nuestros Estatutos.

Tanto éstas como las nuevas que se formen recaudarán y distribuirán sus fondos propios, entregando á la central el sobrante anual de su presupuesto de gastos ó recibiendo de ella el déficit que resultare, prévia en ambos casos la justificacion de cuentas. Los resguardos y facturas que dieren serán expedidos á nombre de la Sociedad y con las formalidades reglamentarias. La tendencia de la Junta central debe ser unificar los socorros, dejando á las locales toda la autonomía posible.

Atendiendo á la gran extension de costa, y que no ocurren actualmente naufragios en la proporcion de su longitud, convendrá establecer muchas estaciones con aparatos que exijan poco gasto de instalacion y entretenimiento, sobre todo del sistema Delvigne, distribuyéndose otros más secundarios con más profusion. Para ello deberá impetrarse del Gobierno que ceda á la sociedad algunos cañones de bronce, hoy sin uso, pequeños y de ánima lisa, así como tercerolas ó carabinas cortas antiguas de piston, que pueden utilizarse muy bien para el uso de las flechas. Con este sistema económico se consigue la creacion de muchas estaciones de salvamento, que pueden prestar grandes servicios, y la formacion de Juntas locales estimuladas por la utilidad práctica de aquellos aparatos.

La Sociedad debe ser muy parca en el establecimiento de los botes, que no instalará, contando con suficientes recursos, sino despues de maduro estudio é informes de las personas competentes de las localidades que lo requieran.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SALVAMENTO DE NÁUFRAGOS.

TÍTULO I.

Fundamento y objeto.

Artículo 1.° *La Sociedad española de salvamento de náufragos* tiene por único objeto salvar las vidas de los que naufraguen sobre las costas de España y de sus provincias y posesiones marítimas.

Art. 2.° Esta Sociedad es una institucion libre y tendrá por base la caridad nacional, sin perjuicio del apoyo que el Gobierno tenga á bien prestarle.

Art. 3.° Fomentará la creacion de Juntas locales en todos los puntos del litoral, auxiliándolas á medida de sus recursos, con los medios de salvamento que se reconozcan de mayor utilidad en cada caso, á juicio de las personas competentes en la localidad respectiva.

Art. 4.° Invitará á las asociaciones ó Juntas existentes á que se incorporen á la central de Madrid, sin perder su nombre especial, con objeto de verificar el salvamento, prestándoles el posible auxilio.

Art. 5.° Procurará estudiar y poner en planta todo lo que conducir pueda á aminorar las causas y efectos de los naufragios.

Art. 6.° Concederá los premios extraordinarios de salvamento con medallas de oro, plata, bronce ó con dinero, á los que se hubieran distinguido en tan humanitario servicio, prévios los informes que tratará de adquirir con rapidez, para que al servicio siga inmediatamente la recompensa. Asimismo determinará los socorros que deban darse á los inutilizados ó á las familias de los que hubieran sucumbido en las penosas faenas del salvamento.

TÍTULO II.

Organizacion.

Art. 7.° *La Sociedad española de salvamento de náufragos* se compone de

Socios de mérito.
Socios protectores.
Socios fundadores.
Suscritores.
Donadores.

Reciben el nombre de *socios de mérito* los que presten á la Sociedad un servicio muy importante que á esta alta distincion les haga acreedores en concepto del Consejo superior.

Protectores los que donen la cantidad de 1.000 pesetas ó se suscriban por 100 pesetas anuales como mínimun.

Fundadores los que den por una vez la cantidad de 500 pesetas ó se suscriban por 30 pesetas anuales como mínimun.

Suscritores los que despues de constituida la Sociedad contribuyan á sostenerla con una cuota que no baje de 18 pesetas, sin llegar á la que abonen los protectores.

Donadores los que auxilien á la Sociedad con una limosna por una vez ó sin obligacion de suscritor.

Art. 8.° Todos los socios, los suscritores y los donadores que por una vez lo sean al ménos de 100 pesetas, tienen derecho de eleccion y asistencia á las Juntas generales, recibiendo un diploma que acredite su título los de las tres primeras clases y una tarjeta con igual circunstancia los de la cuarta.

Art. 9.° Se insertarán en las listas de la Sociedad los nombres de todo el que contribuya con cualquier donativo ó suscricion, publicándose juntamente con las cantidades que haya satisfecho.

Art. 10. Las señoras tienen ingreso en la Sociedad en las mismas clases y con idénticas denominaciones.

TÍTULO III.

Administracion.

Art. 11. El Consejo superior de Administracion se compone de 25 (1) individuos nombrados en la Junta general en votacion secreta y por mayoría de votos. Del mismo modo y con igual procedimiento se nombrarán cada año tres revisores de cuentas que han de examinar las que resulten correspondientes á dicho intervalo.

Art. 12. El Consejo superior elegirá entre sus individuos la Mesa formada de un Presidente, dos Vicepresidentes y un Secretario general, que lo será tambien de la Comision ejecutiva, así como será presidente de ésta uno de los vicepresidentes.

Art. 13. La Comision ejecutiva nombrada por el Consejo superior se compone de un Vicepresidente, cinco Vocales y el Secretario general.

Art. 14. Los cargos de todos los individuos del Consejo superior son honoríficos y gratuitos, y sólo tendrá asignada una indemnizacion por gastos de escritorio el Secretario general, jefe inmediato de la oficina, y sueldo los empleados que hubiere, segun las necesidades y extension que alcance la Sociedad.

Art. 15. El Consejo superior será nombrado por cinco años, renovándose anualmente por quintas partes; pero pueden ser reelegidos. La renovacion se hará el primer quinquenio por sorteo y en lo sucesivo por antigüedad, debiendo salir primero los más antiguos.

Art. 16. Son Presidentes honorarios los Ministros de Marina, de la Guerra y de Fomento y el Almirante de la Armada;

---

(1) Se ha aumentado interinamente este número á 40, por disposicion del señor Presidente y acuerdo de la Comision ejecutiva, y de este aumento se dará cuenta á la Junta general.

y Vocales honorarios con voto, el Director de Hidrografía y el jefe de la seccion marítimo-industrial del Ministerio de Marina.

Art. 17. El Consejo superior tendrá la direccion moral y material de la Sociedad, y se deberá reunir una vez cada trimestre, pudiendo el Presidente convocarlo á Junta extraordinaria cuando lo creyere oportuno ó á peticion de cinco individuos de dicho Consejo.

Art. 18. Presidirá las sesiones el Presidente; en su ausencia, los Vicepresidentes y sucesivamente los Vocales por el órden de lista y antigüedad en el Consejo.

Art. 19. No son válidos los acuerdos que se tomen por el Consejo si no están presentes por lo ménos 10 de sus individuos.

Art. 20. Se celebrará una Junta general en el mes de Mayo de cada año; pero puede convocarse á Junta extraordinaria á juicio del Presidente ó cuando lo pidiesen por lo ménos 10 individuos del Consejo; serán válidos los acuerdos que se tomen, asistiendo 50 socios como máximum; si no hubiere este número, se convocará á los ocho dias á nueva Junta, que se considerará legalmente constituida con los individuos que estuvieren presentes.

Art. 21. El Consejo superior dará cuenta de sus actos á la Junta general por medio de una Memoria que exprese la historia de lo realizado en el año anterior, de los gastos é ingresos y del despacho ordinario; y se procederá á la eleccion de los individuos que deben sustituirse y de los revisores de cuentas para el año próximo.

Art. 22. Durante el mes de Marzo se entregarán á los revisores nombrados en la Junta general anterior las cuentas del año para que sobre ellas emitan su informe en la general inmediata.

Art. 23. El presidente nombrará al individuo del Consejo que ha de representar á la Sociedad en asuntos judiciales, el cual será reconocido como vocal delegado y pertenecerá *ipso facto* á la Comision ejecutiva.

TITULO IV.

Contabilidad, ingresos y gastos.

Art. 24. Forman los recursos de la Sociedad. 1.° Los donativos, limosnas y suscriciones anuales por pequeña que sea su importancia. 2.° El producto de cuestaciones, cepillos de colectas en donde se creyera conveniente, conferencias, venta de publicaciones útiles relacionadas con su instituto, etc. 3.° Las subvenciones incondicionales hechas por los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales ó por el Estado.

Art. 25. Un oficial de secretaría con los auxiliares que se juzgue necesarios llevará la contabilidad y arreglo administrativo bajo la direccion del Secretario general, presentando mensualmente el balance á la Comision ejecutiva.

Art. 26. Los fondos que recaude la Sociedad se depositarán en el Banco de España á cuenta corriente, sin extraer ninguna cantidad que no lleve la autorizacion del vocal delegado, visada por el Presidente de la Comision ejecutiva y firmada por el Secretario.

TÍTULO V.

Disposiciones generales.

Art. 27. Con los recursos de la Sociedad y á medida que se obtengan, se atenderá á la adquisicion, instalacion y entretenimiento de los aparatos que disponga la Comision ejecutiva; á los ocasionados por el *Boletin* y demás publicaciones que con idéntica circunstancia se preparen; á todos los demás que requiere el servicio, así de personal como de material y de reparaciones; y por último, al de acuñacion

de medallas y premios pecuniarios. Siempre con aprobacion del Consejo superior.

Art. 28. Se publicará anualmente un *Boletin* ó *Anuario* que contenga el acta de la Junta general; la Memoria leida en ella y la lista de suscritores y donadores con expresion de las cantidades que entregaron. Dicho *Boletin* se repartirá entre los asistentes á la Junta, enviándose tambien ejemplares á los socios de mérito, protectores y fundadores, á los Ministros de la Corona y á las personas que el Consejo superior disponga. Además se pondrá á la venta en beneficio de la Sociedad.

TÍTULO VI.

Disposiciones transitorias.

Art. 29. No se podrán modificar los Estatutos sino á peticion del Consejo superior con aprobacion de la Junta general.

Art. 30. Para los pormenores de la administracion formará el Consejo un reglamento interior y otro para el servicio de los aparatos de salvamento.

Art. 31. El primer Consejo de la Sociedad será nombrado por la Junta organizadora de la misma.

REGLAMENTO INTERIOR.

TÍTULO I.

De la Junta general.

Artículo 1.° La convocacion de las Juntas generales se hará por medio de la *Gaceta oficial*, si se obtiene para ello el permiso correspondiente, y de otros periódicos, 15 dias ántes del señalado para su celebracion.

Art. 2.° El Presidente, de acuerdo con el Consejo superior, determinará la órden del dia; no podrá tratarse de otros asuntos, á no ser que 10 socios protectores ó fundadores hayan dirigido por escrito á la presidencia alguna proposicion 15 dias ántes de verificarse la Junta.

Art. 3.° Las votaciones serán nominales cuando lo pidiesen 10 de los asistentes; en caso contrario el Presidente determinará la forma en que deban tener lugar.

Art. 4.° Si hubiese alguna irregularidad en la sesion, no invalidará los acuerdos de la Junta, si no se hubiera hecho notar ántes de terminarse aquella.

TÍTULO II.

Del Consejo superior.

Art. 5.° Se convocará á Junta á los individuos del Consejo por medio de papeletas que indiquen el objeto princi-

pal y en nombre del Presidente de la Sociedad, quien las presidirá cuando lo juzgue oportuno; en ausencia suya hará sus veces un Vicepresidente, y á falta de este el Vocal más antiguo.

Art. 6.° El órden del dia se redactará por la Comision ejecutiva é irá autorizado por el Presidente de la Sociedad, y en su ausencia por el de dicha Comision.

Art. 7.° Las vacantes que ocurran en el Consejo superior las proveerá éste interinamente, sometiéndolas á la aprobacion definitiva de la primera Junta general.

Art. 8.° El Consejo superior hará los nombramientos de los empleados ó agentes que juzgue oportuno á propuesta de la Comision ejecutiva.

TÍTULO III.

De la Comision ejecutiva.

Art. 9.° La Comision ejecutiva es la encargada de los pormenores de la administracion: se reunirá dos veces al mes sin perjuicio de mayor frecuencia cuando lo crea oportuno su Presidente, tomando acuerdos válidos siempre que asistan cuatro individuos por lo ménos, y decidiendo el Presidente en caso de empate.

Art. 10. Presidirá las sesiones de la Comision el Presidente de la Sociedad cuando le pareciese oportuno: en su ausencia ó en la del Vicepresidente de la Comision, hará sus veces el Vocal más antiguo.

Art. 11. La convocatoria se hará en nombre del Presidente de la Sociedad y á propuesta del Secretario, por medio de papeletas, donde conste el objeto, que se repartirán dos dias ántes de celebrarse la Junta.

Art. 12. La Comision ejecutiva someterá sus actos á la aprobacion del Consejo superior en cada una de las Juntas trimestrales y en las extraordinarias que éste celebre.

Art. 13. Las actas de sus sesiones se conservarán en un registro firmado por el presidente y secretario de la Comision.

Art. 14. Los inspectores nombrados por la Comision ejecutiva con aprobacion del Consejo superior, velarán sobre todo lo relativo á la instalacion y entretenimiento del material perteneciente á la Sociedad.

TÍTULO IV.

De las suscriciones.

Art. 15. Las suscriciones y donaciones se harán en la Oficina central de Madrid, en los Bancos, en casa de los banqueros que gratuitamente se encarguen de este trabajo en beneficio de la Sociedad, y en la secretaría de las Juntas locales.

Art. 16. La Sociedad proveerá á dichos puntos de libros talonarios con cédulas impresas, divididas en dos secciones; una de éstas se entregará al donador ó suscritor como resguardo; la otra se conservará en los despachos receptores hasta la conclusion del libro; entónces lo remitirán tambien á la Central, que les contestará con el conforme del Consejo superior. Además enviarán al Consejo noticia mensual detallada de las suscriciones y donaciones.

TÍTULO V.

Contabilidad é intervencion.

Art. 17. La contabilidad se llevará por partida doble.

Art. 18. El vocal delegado, previo acuerdo de la Comision ejecutiva, autorizado por el presidente é intervenido por el secretario, ordenará los gastos, retirando del Banco de España con estas formalidades por medio de talones las cantidades necesarias.

Art. 19. No podrá existir en la Secretaría mayor suma de 1.000 pesetas; en cuanto exceda de dicha cantidad se depositará en el Banco de España.

REGLAMENTO PARA LAS JUNTAS LOCALES

Y EMPLEO DE LOS APARATOS DE SALVAMENTO.

TÍTULO PRIMERO.

Artículo 1.° En cada punto donde se instalen aparatos de salvamento, se formará una Junta local dependiente del Consejo superior, compuesta de cinco (1) individuos nombrados por los suscritores de la localidad, procurando que tres por lo ménos, y sobre todo el que actúe como secretario, residan habitualmente en aquélla.

Art. 2.° Á las Sociedades locales que hubiese establecidas á la creacion de la Central, se les invitará que se fundan en ella, sin perder su nombre particular; y si estimasen oportuno hacerlo, se sujetarán á las prescripciones que marcan estos Estatutos.

Art. 3.° Celebrarán una sesion cada mes, sin perjuicio de las extraordinarias á que puede convocar el presidente: de ellas se llevará un libro de actas firmado por el secretario y el visto-bueno de la Presidencia.

Art. 4.° Las Juntas locales tendrán bajo su inmediata inspeccion los aparatos de salvamento y botes salva-vidas, que no podrán usarse sin su autorizacion, la que dará en caso de urgencia cualquiera de sus individuos al ver ú oir la señal de naufragio.

Art. 5.° Formarán los presupuestos de gastos elevándolos á la aprobacion del Consejo superior.

---

(1) Este número podrá ser mayor á voluntad de los suscritores.

Art. 6.° Recaudarán los fondos propios y los conservarán en su poder, haciendo á fin de cada año el balance para entregar á la Central el sobrante ó recibir de ésta lo necesario para cubrir el déficit, si lo hubiere.

Art. 7.° Las Juntas locales cuidarán de remitir mensualmente al Consejo superior una relacion detallada de todo lo ocurrido en la localidad referente al salvamento, así como al estado de la casa, aparatos y servicios hechos, notas circunstanciadas de las limosnas recibidas, de las suscriciones, y por último, las observaciones que estimen conducentes para mejora del salvamento.

Art. 8.° Las Juntas locales podrán, en caso perentorio, disponer la recomposicion ó adquisicion de algun aparato, siempre que su importe no exceda de 250 pesetas, en cuyo caso deberán consultar al Consejo superior.

TÍTULO II.

De los botes salva-vidas.

Art. 9.° La dotacion de cada bote salva-vidas se compondrá de un patron, un sota-patron y el número necesario de marineros para los remos que tenga, procurando inscribir otros tantos que sirvan de suplentes: todos ellos recibirán una medalla como signo del servicio.

Art. 10. Los individuos que componen la dotacion del salva-vidas serán pescadores ó marineros que haya inscritos en la localidad, de 20 á 50 años, acreditando buena conducta y la robustez necesaria para el servicio: deberán hacer un ejercicio al mes, prefiriendo que sea en mal tiempo.

Art. 11. Al emprender el servicio, bien sea para ejercicios ó para el salvamento, el patron cuidará bajo su responsabilidad que cada tripulante vaya provisto del cinturon salva-vidas.

Art. 12. El sueldo del patron será de 25 pesetas mensuales y de 15 el de sota-patron (1).

Cuando deban hacer servicio de salvamento recibirá cada uno de los tripulantes, incluso el patron ó el que haga sus veces en el bote, de 10 á 15 pesetas, si es de dia, y de 20 á 25 si es de noche (entendiéndose de dia para estos efectos desde la salida á la puesta del sol, y de noche viceversa); en los ejercicios se abonarán á cada uno cinco pesetas, si estuviese el mar tranquilo, y siete y media en tiempo borrascoso. Estos ejercicios deberán ser frecuentes al crearse la estacion, por lo ménos hasta que la tripulacion esté bien diestra; luégo podrán verificarse cada dos ó tres meses.

El Consejo puede aumentar la recompensa, previo informe, si lo juzga oportuno.

Art. 13. En el caso de que los náufragos paguen voluntariamente el servicio del salvamento ó alguien hiciera donativos para premiarlos, la Sociedad retendrá doble parte que un tripulante, en concepto de auxilio para recomposicion y entretenimiento de los aparatos. El patron, ó el que haga sus veces, cobra como uno de los tripulantes.

Art. 14. El bote salva-vidas deberá estar siempre colocado en su carro dentro de la caseta dispuesta *ad hoc*, con todo su aparejo dispuesto, excepto aquellos enseres que deban preservarse más cuidadosamente.

Art. 15. El patron, y en su ausencia el sota-patron, es el responsable del bote, así como del buen órden y estado en que debe conservarse, y los marineros les deben obediencia.

Art. 16. Habrá tres llaves iguales de la caseta del bote: una en poder del patron, y las otras dos en poder de los individuos que la Junta designe, debiendo estar escritas en la puerta las señas y nombre de los que las conservan, para encontrar una al ménos cuando se necesite.

---

(1) Tanto los sueldos como la paga por ejercicios y salvamento podrá aumentarse, segun la práctica aconseje y segun lo disponga el Consejo superior, hasta que la Sociedad en Junta general lo fije definitivamente.

Art. 17. En cuanto se reciba aviso de algun naufragio, el patron, y en su ausencia el sota-patron, reunirá la gente del bote y procederá al salvamento, para el cual habrá recibido autorizacion de algun individuo de la Junta.

Art. 18. Para llamar la tripulacion del bote en caso de naufragio, se darán tres campanadas seguidas á intervalos, tres toques de bocina ó un cañonazo, además de izar en un punto visible, de antemano señalado, una bandera especial, que puede ser una bandera blanca con cruz roja ó negra en el centro.

Art. 19. La primer persona que dé noticia de un naufragio inmediato, recibirá seis pesetas de gratificacion con tal que no pueda verse el siniestro desde el pueblo ó estacion donde se halle el salva-vidas.

Art. 20. Si el naufragio ocurre á alguna distancia de la estacion del bote, y la costa permite su trasporte en el carro, un individuo de la Junta impetrará el auxilio del Ayuntamiento para buscar mulas ó caballos, si no se encontrasen, pagando el servicio.

Art. 21. No podrá emplearse el bote salva-vidas para pescar anclas, recoger maderas ni otros objetos, ni para pilotear, á no ser en circunstancias excepcionales en que no pueda hacerlo otra embarcacion; ni llevar órdenes á otros buques, ni servir á empresas particulares; pero podrá usarse en casos de urgente necesidad, sólo cuando la pérdida de propiedades de valor envuelva, sin su auxilio, la pérdida de vidas de algunas personas.

Art. 22. Al atracarse el bote al barco que sufre el siniestro, el patron debe atender exclusivamente, y bajo su responsabilidad, á salvar la vida de los náufragos, sin hacer caso para nada de mercancías ú otros objetos que puedan comprometer la seguridad del bote y la vida de sus tripulantes. Si á pesar de sus protestas se le echase al bote algun objeto, está plenamente autorizado para arrojarlo al agua.

Art. 23. Al terminar el servicio se procurará inmediatamente retirar del agua el bote y trasportarlo á la casa, dejándolo bien acondicionado.

Art. 24. En el diario que se ha de llevar en la estacion se anotarán las noticias circunstanciadas de cuanto haya ocurrido en los salvamentos, enviando al Consejo superior, á la mayor brevedad, una copia de cada caso, autorizada por el presidente de la Junta local.

Art. 25. Además de la paga señalada ordinariamente se otorgarán premios extraordinarios, que consistirán en medallas de oro, de plata, de bronce y en dinero, segun los casos, y prévio los informes que el Consejo superior procurará adquirir con la mayor rapidez, á fin de que al servicio siga inmediatamente la recompensa. El Consejo pondrá además, cuando lo crea oportuno, en conocimiento del Gobierno, los actos más meritorios, por si estimare otorgar premios por su parte.

Nota. Se procederá á la formacion de un reglamento ó instruccion para el uso de los lanza-cabos de diversas clases, segun el sistema que en España se emplee, pudiendo regir entretanto la organizacion dada en Santander para el de cohetes, que á continuacion se inserta.

ORGANIZACION Y SERVICIO

DE LAS

BRIGADAS VOLUNTARIAS DE SALVAMENTO DEL PUERTO DE SANTANDER.

Para el manejo de los dos aparatos lanza-cabos establecidos, uno en la punta del puerto y otro en el Puntal, hay alistadas dos brigadas de voluntarios, compuestas de 20 hombres cada una; la una de marineros de Santander y la otra de vecinos de Somo.

El aparato de la punta del puerto está á cargo del primer vigía del semáforo, y todos los individuos de su brigada le deben obedecer en cuanto se refiera al servicio del aparato.

El aparato del Puntal está á cargo del núm. 1 de aquella brigada, y todos los individuos de ella le deben obedecer en cuanto se refiera al servicio del aparato.

Al saber que hay algun buque fondeado en peligro en la boca del puerto, acudirán las brigadas á sus respectivos aparatos. La comandancia de Marina izará la bandera española amorronada al asta del S., ó dos faroles blancos si es de noche, y el encargado del aparato del Puntal tiene obligacion de avisar á su gente, para lo cual tendrá convenida con ella una señal á propósito.

Al primer individuo que llegue á la caseta del aparato se le abonarán cinco pesetas y al segundo 2,50 sobre el jornal que más adelante se dirá.

En cuanto se reuna suficiente número de gente, los encargados de los aparatos harán trasportar todos los pertrechos al sitio más conveniente de la costa ó playa, empezando á obrar inmediatamente, y si no les es posible hacer todavía nada, esperarán en dicho lugar hasta que el buque esté fuera de peligro.

Los encargados de los aparatos mandarán en todo hasta que se presente algun oficial de la Comandancia de Marina ó individuo del Comité local de salvamentos.

Cada vez que se reunan las brigadas para auxiliar un buque se pagará á cada individuo un jornal de 2,50 pesetas. Si se llega á emplear el aparato y se consigue salvar con él alguna vida ó dar amarras al buque, se les pagará el doble, ó sea cinco pesetas. Además, por cada persona que se salve se abonarán 25 pesetas, que se repartirán por partes iguales entre el encargado é individuos de la brigada.

Se prohibe en absoluto el que reclamen ninguna cantidad por los servicios prestados á las personas salvadas.

Á los individuos que se distingan por su arrojo y buena voluntad, se les gratificará con la cantidad que el Comité estime conveniente.

Cuando se reunan las brigadas para hacer ejercicio se abonará á cada individuo un jornal de dos pesetas.

Siempre que se saquen los aparatos, sea para prestar auxilio ó para ejercicios, será obligacion de todos los individuos el volver á colocar los pertrechos en la caseta, perfectamente arreglados, y adujadas las guías y cabos á satisfaccion del encargado. No se podrán marchar hasta dejarlo hecho así, pena de perder el jornal.

Los encargados de los aparatos recibirán una gratificacion diaria de 0,50 pesetas, además de lo que les corresponde como á los demás individuos de las brigadas cuando se reunan.

Serán responsables ante el Comité local de todos los efectos que tienen á su cargo y de su buena conservacion, debiendo dar parte por escrito á la Comandancia de Marina de cualquier cosa que se necesite, para que estén siempre listos á funcionar los aparatos.

Despues de un auxilio ó ejercicio darán tambien parte por escrito de los efectos consumidos ó deteriorados, para que se les reemplace ó les sirva de data.

Cuando despues de algun auxilio ó ejercicio queden los cabos mojados, los encargados tendrán obligacion de sacar-

los á orear en la primera oportunidad, y los adujarán perfectamente, sin que por este trabajo ni por ningun otro referente á la custodia y conservacion del aparato tengan derecho á que se les abone cantidad alguna.

Cuando ménos una vez al mes orearán y limpiarán todos los pertrechos.

No consentirán que bajo ningun pretexto se empleen los pertrechos de lanza-cabos en el servicio particular de nadie, y serán responsables de ello al Comité, el cual podrá, tanto por esta falta, como por otras, imponerles una multa sobre la gratificacion que de él perciben.

Despues de un auxilio, y en general una vez á lo ménos cada año, medirán las guías y cabos, para lo cual habrá clavadas las estacas en las proximidades de la caseta á 20 metros de distancia una de otra. Anotarán el largo que resulte y fecha en la cara interior de las tapas de las guías y andarivel, y el del cabo en la parte de adentro de la puerta de la caseta. Las guías no deben tener nunca ménos de 230 brazas.

Se les encarga mucho que no guarden ningun pertrecho mojado, y que si hay que hacerlo por lo pronto, que los saquen á orear en cuanto sea posible. Que todos los cabos estén cogidos sin ninguna coca; sobre todo, que las guías estén perfectamente adujadas, pues de esto depende principalmente el buen resultado del aparato. Si las guías están sucias ó mojadas es más difícil establecer la comunicacion con el buque.

Todos los pertrechos deberán estar colocados en la caseta, cada uno en el sitio marcado; sobre las angarillas estarán siempre las tres cajas de las guías, una con seis cohetes; la caja de los bastones y guías de mano; la de los botafuegos y luces; un barrilito con agua; la bandera de señales; los chalecos salva-vidas con sus cabos y los cuatro tirantes de lona que sirven para cargar las angarillas.

El Presidente,
MARQUÉS DE RUBALCAVA.

LOS NAUFRAGIOS EN LAS COSTAS DE ESPAÑA.

Al publicar en el presente escrito la estadística de los naufragios ocurridos en las costas españolas durante los últimos quince años, podemos decir que no ha sido infructuoso el pausado trabajo de coleccionar en tan largo período los indispensables datos. De él ha brotado natural y necesariamente la Sociedad española de salvamento de náufragos, como del estudio de las enfermedades brota la necesidad de buscar el remedio; que no le es posible al ánimo más tibio ni al corazon más indiferente, saber millares de desdichas, conocer el modo de aliviarlas, y no tratar de conseguirlo.

Este ha sido, y no otro, el orígen de nuestra Sociedad de salvamento, que está destinada por la Providencia á economizar preciosas vidas y evitar muchas lágrimas, si cumple fielmente su mision sagrada.

Obedeciendo el divino precepto de la caridad, ha de llenar otro no ménos laudable; el de poner á la nacion española en el lugar que le corresponde como nacion civilizada, el de permitir que satisfaga justas deudas de agradecimiento, amparando á los extranjeros que en sus costas naufraguen, con la misma solicitud que á sus propios hijos.

Nobles ejemplos que imitar no le faltan, si fuera preciso; felizmente es bastante generosa España para necesitar el aguijon del estímulo en asuntos de abnegacion y de heroismo.

La Sociedad de salvamento nace, pues, segura de alcanzar robusta existencia y perdurable vida, segura que no ha de

acudir en vano á persona alguna que le niegue su apoyo y simpatía.

No son por otra parte excesivos dispendios ni gigantescos esfuerzos los que necesita para llenar cumplidamente su objeto: un corto número de botes salva-vidas y medio centenar de aparatos lanza-cabos pueden cubrir las más apremiantes necesidades, hasta que, prosperando su comercio, ¡así Dios lo quiera! la creciente navegacion exija nuevos medios de salvamento y mayores sacrificios.

El coste de un bote salva-vidas viene á ser de 40 á 50.000 reales; su entretenimiento anual de 6 á 7.000.

Un aparato lanza-cabos cuesta unos 2.000 reales y otro tanto en cada anualidad.

Los botes salva-vidas, base del salvamento marítimo, son indispensables allí, donde la costa se halla rodeada de bancos y de escollos; donde á consecuencia del poco fondo ocurren los naufragios léjos de la tierra, y léjos debe prestarse el socorro: estas embarcaciones requieren especiales condiciones; como destinadas á flotar en las más desfavorables circunstancias, deben ser muy resistentes, manejables al remo, insumergibles, de gran estabilidad y capaces de contener cierto número de pasajeros, además de sus tripulantes.

Los aparatos lanza-cabos se reservan para los puntos donde la costa es limpia y sobre ella, ó muy cerca, tienen lugar los naufragios: por medio de pequeños cañones, fusiles y cohetes se envia al buque náufrago una cuerdecilla delgada y por ella otras más gruesas, estableciendo una comunicacion aérea entre el barco y la tierra, que permite salvar una á una á todas las personas de la tripulacion.

Estos son los ingeniosos medios de que principalmente se vale la caridad para socorrer al náufrago, aunque hay otros muchos secundarios, tambien muy útiles. De todos ha de hacer uso la Sociedad española en cuanto reuna los fondos que para ello son precisos.

Para justificar la necesidad del salvamento llamamos la atencion de nuestros lectores sobre el mapa que acompaña, en el cual se ha marcado con un punto negro cada uno de los nau-

fragios ocurridos en el litoral español de la Península y de las islas Baleares, durante los últimos quince años (1).

En este mapa se ven claramente, por la frecuencia de los siniestros, los sitios donde primero y con más urgencia debe atenderse al remedio, porque el período de tiempo considerado permite deducir consecuencias bastante seguras.

Para completar la idea que el mapa entraña, hemos de insertar á continuacion diferentes cuadros sinópticos, en los que, año por año, se explican todas las circunstancias de los siniestros, segun resultan de los partes oficiales comunicados al Ministerio de Marina por las autoridades de los diferentes puertos.

Ocurrieron desde el 1.° de Enero de 1866 al 22 de Diciembre de 1880, 1.471 naufragios, pereciendo en ellos 1.820 personas con 20 más heridas, declarándose los pormenores en el siguiente

---

(1) Ya hemos dicho que ordinariamente ocurren los naufragios cerca de la costa: en la imposibilidad de señalar en un mismo paraje los siniestros que en él ocurrieron, se han señalado por grupos que á cada puerto ó pequeño trozo de costa corresponden.

Los naufragios en alta mar llevan distinto signo y están colocados en la situacion geográfica aproximada en que sucedieron.

CUADRO I.

Siniestros ocurridos y desgracias personales.

	AÑOS.															Totales.
	1866	1867	1868	1869	1870	1871	1872	1873	1874	1875	1876	1877	1878	1879	1880	
Pérdida completa de barco y cargamento.........	59	76	87	93	72	47	42	92	63	88	60	66	86	90	53	1.074
Salvo solo el cargamento.	16	»	6	»	»	»	»	»	»	»	5	2	»	3	1	33
Salvo el buque con más ó ménos averías.........	9	13	27	»	»	7	8	23	»	38	30	22	18	8	10	213
Ilesos del naufragio.....	»	»	»	»	»	»	5	»	»	»	4	»	»	13	5	27
Se ignora el resultado....	9	2	9	29	9	7	2	7	23	3	10	2	8	»	4	124
Totales.........	93	91	129	122	81	61	57	122	86	129	109	92	112	114	73	1.471
Personas muertas.........	26	67	76	50	48	28	54	84	86	101	30	97	19	220	46	1.029»
Idem heridas............	»	»	»	»	»	»	1	4	1	»	3	4	7	»	»	20
Tripulaciones desaparecidas................	2	3	2	3	4	6	»	5	3	4	»	9	45	»	6	
Que representan muertes seguras..............	16	36	24	30	32	36	»	35	60	32	»	54	374	»	52	791
Totales.........	42	93	100	80	80	64	55	120	147	133	33	155	400	220	98	1.840

CUADRO II.

Distribucion de los barcos náufragos por clases.

	AÑOS.															TOTALES
	1866	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	
Fragatas	1	6	1	6	3	2	1	3	1	1	1	2	1	»	»	29
Vapores (1)	4	4	7	6	9	»	6	3	20	14	13	11	12	13	10	132
Brick-barcas	8	9	12	6	9	8	7	8	13	6	12	6	11	12	2	129
Corbetas	»	»	3	1	1	»	»	1	3	14	2	1	2	»	1	29
Bergantines	6	11	14	14	8	9	3	9	4	11	5	8	8	4	6	120
Bergantines-goletas	7	7	6	5	1	1	5	9	8	14	14	4	5	4	5	95
Goletas	13	9	9	9	9	6	1	10	3	6	12	9	3	4	4	107
Polacras	2	2	4	4	1	1	1	4	3	3	5	3	3	1	3	40
Polacras-goletas	3	5	3	5	5	9	1	5	»	6	2	»	5	5	2	56
Faluchos	3	4	5	2	5	4	6	6	2	4	1	6	2	2	5	57
Galeones	1	1	1	1	»	1	1	»	»	»	»	1	»	»	»	7
Místicos	2	»	»	1	1	»	»	2	»	1	»	»	»	»	»	7
Místicos-goletas	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Pailebotes	6	»	1	3	3	»	2	4	2	2	2	1	2	1	»	29
Laúdes	23	11	27	31	9	9	12	8	13	19	10	12	10	15	11	220
Jabeques	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Balandras	1	1	1	3	»	2	1	3	1	4	2	7	3	4	3	36
Pataches	1	1	5	4	3	1	»	6	1	4	8	»	1	1	3	39
Diates	1	1	»	»	»	1	»	1	»	1	»	»	»	»	1	6
Escampavías	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	2
Candrais	1	2	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	4
Lugres	»	»	»	»	1	»	»	1	1	1	1	1	»	»	1	7
Caicos	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Bombardas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Galeras	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Quechemarines	»	4	5	4	6	1	4	8	1	3	3	»	1	3	4	47
Bateos	»	»	1	2	1	»	»	4	3	3	2	»	»	»	»	16
Galeotas	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Trincados	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	1	»	»	»	3
Tartanas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	2
Dornas	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	2
Falúas	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Gabarras	»	»	2	»	»	»	»	1	»	»	2	»	»	»	»	5
Salvavidas extranjeros	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Dragas	»	»	11	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	2
Lanchas	2	5	11	7	4	1	2	»	»	3	»	»	»	»	»	35
Lanchones	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	10
Lanchas de pesca	1	»	2	»	»	»	2	11	3	1	6	8	42	41	6	123
Charangueros	2	»	1	1	1	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	7
Botes	»	1	3	»	»	1	»	2	»	1	2	1	»	»	1	12
Se ignora la clase del barco	3	5	»	6	1	4	»	8	2	6	3	9	»	»	»	47
TOTALES	93	91	129	122	81	61	57	122	85	129	109	92	112	114	73	1.471

(1) Uno de ellos pertenecia á la marina militar.

CUADRO III.

Buques náufragos clasificados por naciones.

NACIONES á que pertenecían.	AÑOS.															TOTALES.
	1866	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	
España	54	39	87	69	43	28	37	71	39	60	61	56	74	77	47	842
Inglaterra	15	17	20	10	8	4	8	12	17	18	15	11	14	15	12	195
Francia	7	15	10	23	12	8	6	20	13	22	15	13	5	10	9	188
Italia	4	4	3	7	3	4	3	4	5	9	8	4	7	2	2	71
Noruega	»	»	2	3	3	2	»	2	1	7	2	1	3	1	1	28
Austria-Hungría	»	1	1	2	1	3	»	4	2	1	4	1	»	1	»	21
Portugal	4	3	»	»	1	1	1	2	1	2	»	3	1	»	1	20
Alemania	»	»	3	1	1	3	»	2	1	3	1	1	»	4	»	20
Estados-Unidos	»	2	»	3	1	1	»	»	»	»	1	»	2	»	»	10
Rusia	1	»	»	»	2	»	»	»	3	2	»	»	»	»	»	8
Dinamarca	»	1	1	»	1	»	»	1	»	»	»	»	2	2	»	8
Holanda	»	»	»	1	2	»	»	1	»	»	»	»	2	2	»	8
Grecia	»	»	»	»	»	»	»	1	»	2	1	1	2	»	»	7
Suecia	»	2	»	»	»	1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	5
Bélgica	»	»	»	»	»	2	»	»	1	»	»	»	»	»	»	3
Prusia	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Hannover	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Hamburgo	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Se ignora	6	5	2	3	2	4	1	1	2	3	1	1	»	»	1	32
TOTALES	93	91	129	122	81	61	57	122	86	129	109	92	112	114	73	1.471

CUADRO IV.

Distribucion de los naufragios por años y meses.

	AÑOS.															TOTALES.
	1866	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	
Enero	16	19	17	8	9	16	3	41	3	(1)	13	14	6	16	8	189
Febrero	10	4	21	8	14	2	5	11	6		3	7	5	18	10	124
Marzo	11	12	12	20	11	3	10	26	8		13	10	19	11	4	170
Abril	5	10	8	3	5	»	9	5	9		9	1	42	11	6	123
Mayo	8	2	7	7	2	4	4	8	7		8	5	»	6	1	69
Junio	6	3	2	»	2	4	2	1	4		2	5	5	6	4	46
Julio	10	4	2	4	1	3	»	1	4		5	4	6	4	2	50
Agosto	1	7	8	5	5	2	4	4	5		7	2	2	5	5	62
Setiembre	6	2	7	9	3	4	2	8	4		7	8	4	12	»	76
Octubre	4	5	7	17	13	4	8	4	6		16	9	7	3	5	108
Noviembre	6	7	13	30	6	6	4	9	8		17	4	8	8	25	151
Diciembre	10	16	6	11	10	13	6	2	22		9	23	8	14	3	153
Se ignora	»	»	19	»	»	»	»	2	»		»	»	»	»	»	21
TOTALES	93	91	129	122	81	61	57	122	86	129	109	92	112	114	73	1.471

(1) Los siniestros correspondientes á 1875 vinieron á la superioridad en estados de todo el año, sin especificar los meses en muchos de ellos.

CUADRO V.

Distribucion de los siniestros marítimos por trozos de costa.

	AÑOS.															TOTALES.
	1866	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	
Bidasoa á cabo Ortegal.	10	12	23	19	18	3	10	49	23	18	36	17	50	16	24	328
Cabo Ortegal al Miño...	8	8	22	15	7	7	5	10	9	11	10	9	6	17	9	153
Guadiana á Tarifa.....	18	20	15	8	11	6	5	6	10	7	9	5	4	8	5	137
Tarifa á cabo de Gata..	30	11	15	8	18	21	14	17	11	33	16	9	17	26	8	254
Cabo de Gata á cabo de la Nao.............	8	5	20	34	15	6	8	10	10	24	10	14	8	14	7	193
Cabo de la Nao á Francia.	15	26	27	26	6	12	9	27	19	30	22	36	24	24	18	321
Islas Baleares.........	4	9	7	12	6	6	6	3	4	6	6	2	3	9	2	85
TOTALES.......	93	91	129	122	81	61	57	122	86	129	109	92	112	114	73	1.471

Ocurrieron en las costas del Océano....................			618
Idem	id.	del Mediterráneo..............	853
		TOTAL................	1.471

CUADRO VI.

Clasificacion de los naufragios por las causas que los motivaron.

	AÑOS.															TOTALES.
	1866	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	
A pique por la fuerza de la mar y el viento	10	36	31	89	30	21	22	75	49	53	48	40	60	58	25	647
Varados por idem	57	19	21	5	7	10	5	6	»	26	23	12	19	15	10	235
Choque ó abordaje	3	4	4	2	6	1	7	8	12	8	4	8	11	5	3	86
Error de situacion	1	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	4
Por vía de agua	4	5	6	6	14	9	3	6	1	11	14	5	6	11	5	106
Incendio	4	4	2	4	1	2	1	4	2	3	3	4	3	1	3	41
Rayos	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	2
Se ignora	13	23	61	11	20	14	14	18	11	13	11	15	2	»	12	238
Avenidas del rio Guadalquivir	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	2
Equivocar un faro	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	2
Faltar el remolque	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	3
Explosion de calderas	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	2	1	»	»	»	4
Faltar la virada	»	»	»	2	»	1	»	»	»	3	1	1	2	3	2	15
Equivocar el puerto	»	»	»	3	1	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	6
Rotura del timon	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	3
Idem de la hélice	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Faltar las amarras ó garrar las anclas	»	»	»	»	»	2	3	»	»	»	»	»	8	13	»	26
Aconchado por corrientes	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	2
Ignorar situacion de un bajo	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»	2
Tocar en bajo ó barra	»	»	»	»	»	»	»	4	»	3	»	1	»	2	3	13
Varada por niebla	»	»	»	»	»	»	»	»	7	4	»	2	»	3	5	21
Mala maniobra	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	1	»	»	3	6
Intentar entrada sin práctico	»	»	»	»	»	»	»	»	3	1	»	»	»	1	»	5
TOTALES	93	91	129	122	81	61	57	122	86	129	109	92	112	114	73	1.471

CUADRO VII.

Indicacion de los parajes donde han ocurrido los naufragios en cada zona, de mayor á menor.

PRIMERA ZONA.

DEL BIDASOA AL CABO ORTEGAL.

Cercanías de Santander	57
— Bilbao	40
— Santoña y Laredo	37
— Gijon	23
— San Sebastian	20
— Ria del Banquero	20
— Lequeitio y Bermeo	19
— Aviles y Cudillero	13
— Comillas y San Vicente	12
— Suames	11
— Rivadeo	9
— San Ciprian	9
— Castrourdiales	8

SEGUNDA ZONA.

DEL CABO ORTEGAL Á LA BOCA DEL MIÑO.

Cercanías de la Coruña	40
— de Pontevedra y Vigo	23
— del cabo de Finisterre	21
— del cabo de Corrubedo	18
— de las islas Sisargas	10
— del cabo Villano	8
— de Cedeira	6

TERCERA ZONA.

DEL GUADIANA Á TARIFA.

Cercanías de Cádiz	38
— de Sanlúcar	22
— de Tarifa y los Cabezos	17
— de Conil y cabo de Trafalgar	16
— de Huelva	16
— de Santi Petri	8

CUARTA ZONA

DE TARIFA AL CABO DE GATA.

Cercanías de Algeciras	64
— de Adra y Guardias Viejas	23
— de Almería	23
— de Roquetas	21
Cercanías de Málaga	17
— de Punta de Calaburras y Fuengirola	16
— de Motril y Salobreña	16
— de cabo de Gata	12
— de Marbella	10
— de Torrox y Nerja	10

QUINTA ZONA.

DEL CABO DE GATA AL DE LA NAO.

Cercanías de Torrevieja á Tabarca	47
Cabo de Palos, Hormigas y Estacio	27
Garrucha y Villaricos	25
— de cabo Tiñoso á Cartagena	22

SEXTA ZONA.

DEL CABO DE LA NAO Á LA FRONTERA DE FRANCIA.

Cercanías de Denia	33
— del Grao de Valencia	30
— del cabo de Cullera	27
— de Gandía y Oliva	25
— del Golfo de Rosas	24
— de Vinaroz y Puerto de Alfaques	23
— del cabo de Tortosa y el Fangal	22
— de la Punta del Llobregat y Barcelona	22
— de Blanes á Tossa	17
— del cabo de Creus	17
— del Grao de Castellon á Oropesa	13
— del cabo de la Nao y Javea	12
— de Villanueva y Geltrú	12

SÉPTIMA ZONA.

ISLAS BALEARES.

Andraitx á Palma	17
Parte E. de Ibiza y Formentera	13
Alcudia y Pollensa	13
Parte NE. de Menorca	5

Despues de leidos con alguna atencion los cuadros que anteceden ¿son precisos los comentarios? De seguro no habrá persona que necesite mayores explicaciones para convencerse de la necesidad de establecer el salvamento.

Debe advertirse que, merced al completo alumbrado de que se halla guarnecido el litoral español, puesto que en él existen numerosos faros (1), no suceden muchos más naufragios, especialmente donde las costas son bajas y no tan visibles desde la mar, sea en la desembocadura del Ebro y en los Llanos de Almería é inmediaciones del mar Menor.

Pero ni esta buena circunstancia ni la más solícita precaucion basta á veces para evitar un naufragio; aparte de las contingencias de choques, incendios y vías de agua, por desgracia harto frecuentes, es incontrastable en muchísimas ocasiones la fuerza de la mar y del viento, como se ve por la estadística presentada, fuerza que arroja sobre la costa á la mísera embarcacion que se encuentra cerca de tierra y no tiene tiempo ni posibilidad de echarse para fuera.

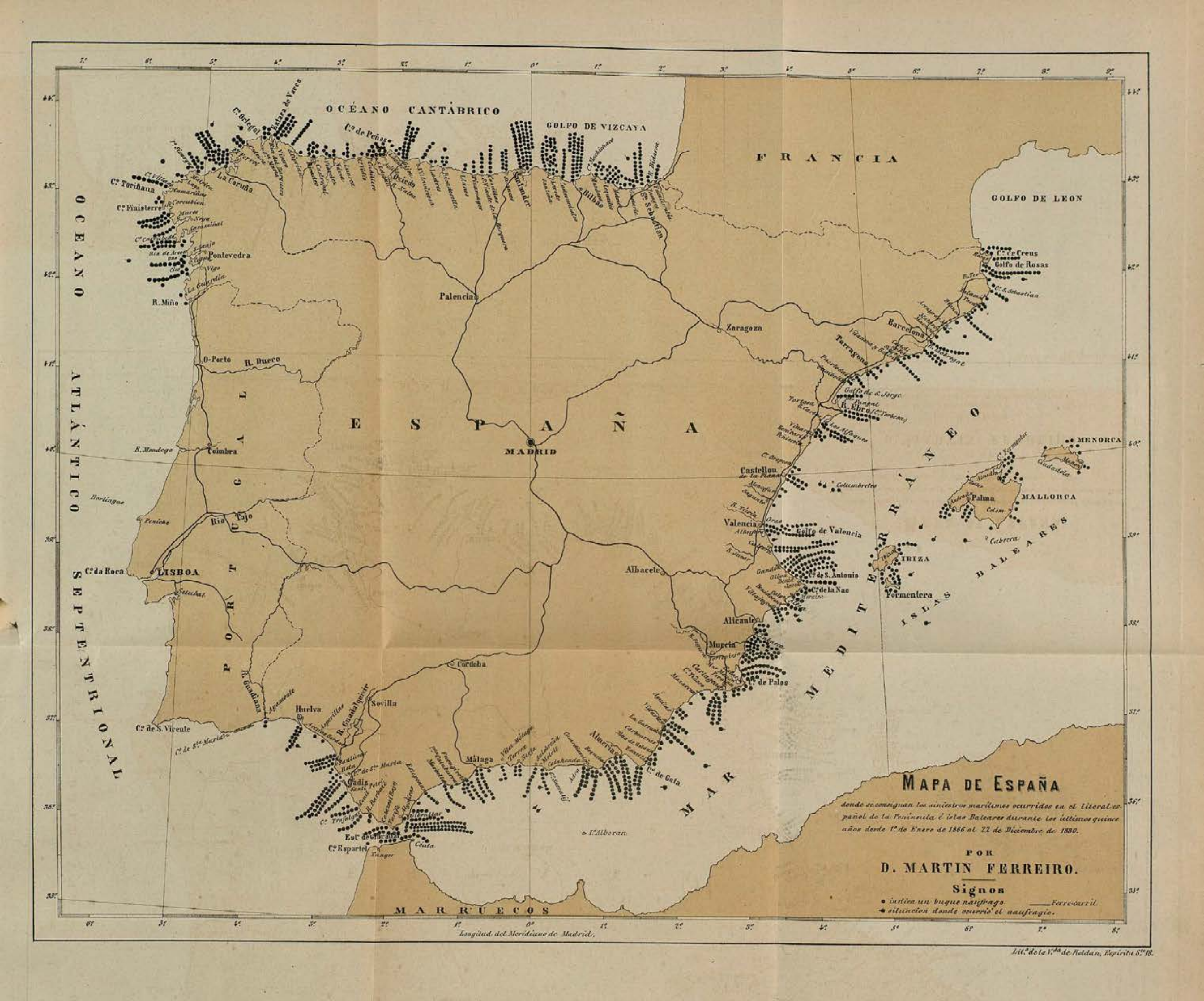
Es imprescindible, por lo tanto, plantear medios que sirvan de eficaz socorro á los que se vayan en tales condiciones sobre la costa, y puedan conservar un resto de esperanza de salvar sus vidas en tan duro trance.

Este es el único objeto que se propone la Sociedad española de salvamento de náufragos, y á conseguirlo dirigirá seguramente todos sus esfuerzos, contando desde luego con que no ha de faltarle el poderoso auxilio de la caridad nacional.

MARTIN FERREIRO.

---

(1) 177 faros iluminan las costas de España, perteneciendo 3 á Gibraltar, 71 al territorio peninsular español, otros 25 á las islas Baleares, 1 á la isla Alboran y 1 á Ceuta en el Mediterráneo; 75 á las costas de España y 2 á las de África (Tánger y Cabo Espartel), en el Atlántico septentrional.


MAPA DE ESPAÑA
donde se consignan los siniestros marítimos ocurridos en el litoral español de la Península é islas Baleares durante los últimos quince años desde 1.º de Enero de 1866 al 22 de Diciembre de 1880.
POR
D. MARTIN FERREIRO.
Signos
• indica un buque náufrago.
— Ferro-carril
situacion donde ocurrió el naufragio.
OCÉANO CANTÁBRICO
GOLFO DE VIZCAYA
FRANCIA
GOLFO DE LEON
OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL
ESPAÑA
PORTUGAL
MAR MEDITERRÁNEO
ISLAS BALEARES
MARRUECOS
MADRID
Palencia
Zaragoza
Barcelona
Tarragona
Valencia
Albacete
Alicante
Murcia
Córdoba
Sevilla
Huelva
Málaga
Almería
Cádiz
Castellon de la Plana
La Coruña
Pontevedra
Bilbao
O-Porto
Coimbra
LISBOA
Cº Toriñana
Cº Finisterre
Cº de Peñas
Cº de Creus
Golfo de Rosas
Golfo de Valencia
Cº de S. Antonio
Cº de la Nao
Cº de Palos
Cº de Gata
Cº Trafalgar
Cº Espartel
Cº de S. Vicente
Cº da Roca
R. Miño
R. Duero
R. Mondego
Rio Tajo
R. Guadiana
R. Ebro
MENORCA
MALLORCA
Palma
IBIZA
Formentera
Columbretes
Cabrera
Ceuta
Tanger
Iª Alboran
Longitud del Meridiano de Madrid.
Litª de la Vda de Roldan, Espíritu Sto 18.